ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3478 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal tasa servicio instalaciones deportivas.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por prestación del servicio de Instalaciones Deportivas, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 4 del citado artículo, se inserta la parte dispositiva del acuerdo elevado a definitivo y el texto integrado de las modificaciones aprobadas a la ordenanza fiscal, recogido también en dicho acuerdo:

"2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Alcaldía, se da lectura de su propuesta, sobre el particular, que, literalmente, dice lo que sigue:

"Dada cuenta de la necesidad de proceder, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Real-Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas del municipio de Guarromán, en los términos siguientes:

- Establecer un nuevo apartado 2) en el artículo 3º (obligación de pago), relativo a supuestos de no sujeción al pago de la tasa, por la utilización de las instalaciones, a los clubes federados y a los empleados municipales, a excepción, para estos últimos, de la instalaciones de la piscina municipal.

- Modificar el cuadro de tarifas, incluido en el apartado 2) del artículo 4º, a fin de optimizar y ofertar un precio más comercial a los usuarios de la piscina y del gimnasio municipal -y así poder aumentar la afluencia de usuarios- , y unificar la aplicación de las tarifas satisfechas por los usuarios del Gimnasio municipal, manteniéndose la cuota mensual y la entrada única individual diaria.

cve: BOP-2016-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta Alcaldía, de conformidad con lo señalado en el art. 20.4 o) y art. 17 del RDLEG 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Instalaciones Deportivas del municipio de Guarromán, en el siguiente sentido:

- Modificar el artículo 3º (obligación de pago), en el sentido que queda expresado a continuación:

"Artículo 3º.-Obligación del Pago.

1) Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La prestación de los servicios estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente.

2) Supuestos de No Sujeción.

No está sujeta al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas, en los siguientes casos:

a) La utilización de las instalaciones deportivas realizadas por los clubes federados, previa acreditación con la documentación correspondiente.

b) La utilización de las instalaciones deportivas por los empleados públicos municipales de Guarromán, a excepción de las instalaciones de la Piscina Municipal.

- Modificar el apartado 2 (cuadro de tarifas), del artículo 4, fijándose las cuantías de las mismas, como a continuación se detalla:

TARIFAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
INSTALACIÓN	**PRECIO**
GIMNASIO	
Entrada individual diaria	3,50 €
Cuota mensual	35,00 €
Cuota mensual (residentes en Guarromán)	15,00 €
PÁDEL	
Utilización de pista	12,00 €
Utilización de pista (residentes en Guarromán)	6,00 €
menores de 18 años (residentes en Guarromán)	4,00 €
pensionistas y desempleados	4,00 €
minusválidos con grado igual o superior al 33%	4,00 €
Suplemento luz artificial	2,00 €
INSTALACIÓN	**PRECIO**
TENIS	
Utilización de pista (residentes en Guarromán)	4,00 €
menores de 18 años	2,00 €

cve: BOP-2016-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pensionistas y desempleados	2,00 €
minusválidos con grado igual o superior al 33%	2,00 €
Suplemento de luz artificial	2,00 €
INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EQUIPO	
Pabellón cubierto	10,00 €
Campo de futbol 7	20,00 €
Campo de fútbol 11	40,00 €
Suplemento no residentes	6,00 €
Suplemento de luz artificial	6,00 €
ABONOS	
10 horas de pabellón cubierto	70,00 €
10 horas de pádel	42,00 €
10 horas de tenis	15,00 €
10 horas de fútbol 7	140,00 €
INSTALACIÓN	**PRECIO**
MANTENIMIENTO	
Utilización de pista en horas libres (nunca más de 5 deportistas)	0,50 €
PISCINA	
Adulto diario	3,00 €
Adulto festivo	4,00 €
Niño diario	1,50 €
Niño festivo	2,50 €
Pensionistas y minusválidos	1,50 €
Abono adulto	18,00 €
Abono niño, pensionistas y minusválidos	9,00 €
Suplemento luz artificial (por usuario)	1,50 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor la citada ordenanza fiscal cuando se publique íntegramente el texto de la ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de Instalaciones Deportivas del municipio de Guarromán.

El Pleno de la Corporación, visto el informe técnico-económico, de Secretaría-Intervención, de fecha 8 de junio de 2016 por unanimidad de sus miembros presentes (ocho votos a favor), acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía y, por consiguiente, adoptar los acuerdos que en la misma se recogen.

Guarromán, a 21 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2016-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es